



XIV CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA POLÍTICA

LA POLÍTICA EN INCERTIDUMBRE
Reordenamientos globales, realineamientos
domésticos y la cuestión de la transparencia

Título de la publicación:

XIV Congreso Nacional de Ciencia Política. “La política en incertidumbre.”
Reordenamientos globales, realineamientos domésticos y la cuestión de
la transparencia

Sello Editorial:

Sociedad Argentina de Análisis Político
Ciudad: Buenos Aires
Año: 2019

Autor:

D'Alessandro, Martín (comp.)



SOCIEDAD ARGENTINA DE ANÁLISIS POLÍTICO



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA
POLÍTICA Y
GOBIERNO

XIV Congreso Nacional de Ciencia Política : La política en incertidumbre.
Reordenamientos

globales, realineamientos domésticos y la cuestión de la transparencia ; compilado
por Martín

DAlessandro. - 1a ed compendiada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :
Sociedad Argentina de

Análisis Político, 2019.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-26929-6-4

1. Ciencia Política. I. DAlessandro, Martín, comp.

CDD 320

ISBN 978-987-26929-6-4



9 789872 692964

Elecciones, multiconfesionalidad y partidos políticos: un estudio de caso sobre las paradojas de la democracia libanesa

Mario Guillermo Guerrero
(CONICET – UNSL / UNSAM)
mgg092@gmail.com

María Sofía Gomez Mansur
(UNCUYO)
msofiagomez@hotmail.com.ar

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por objeto realizar un análisis descriptivo del régimen político libanés que permita comprender en mayor profundidad su morfología y funcionamiento. Entendemos que realizar un trabajo de este tipo resulta de importancia en el marco de los estudios politológicos sobre regímenes políticos ya que el Líbano encierra en sí mismo una riqueza analítica de importancia dada la complejidad étnica, política y cultural que presenta su régimen político.

Para ello, y teniendo por base los conceptos teórico metodológicos del neoinstitucionalismo, se procederá a identificar y analizar cómo es que está dada la división de poderes dentro de la República Libanesa. A continuación, se desarrollará el funcionamiento del sistema electoral libanés a nivel nacional y local para luego proceder a realizar una caracterización del sistema de partidos políticos libanés. Para finalizar, se procederá a realizar breves reflexiones respecto a cuáles son los incentivos centrales (tanto negativos como positivos) que se desprenden de dicho régimen político y que inciden en el tipo de estrategias políticas que los partidos políticos pueden desplegar

II. LA SEPARACIÓN DE PODERES EN LA REPÚBLICA LIBANESA

➤ PODER EJECUTIVO

El poder ejecutivo recae sobre la totalidad del Consejo de Ministros (Artículo 65, Constitución Libanesa), el cual está bajo la autoridad del Primer Ministro. El Presidente también forma parte del poder ejecutivo cumpliendo funciones como jefe de estado y proponiendo el Primer Ministro al Portavoz del Consejo para su aprobación. El presidente tiene a su cargo el Consejo

Superior de Defensa y es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. La constitución asigna su elección a la Cámara de Diputados, bajo votación secreta, por la mayoría de los dos tercios de los votos, en la primera vuelta, siendo suficiente la mayoría absoluta en las votaciones sucesivas en caso de no lograrse en primera instancia. La duración de su mandato es de seis años, no pudiendo ser reelegido sino después de un intervalo presidencial.

Es importante destacar que siguiendo el Acuerdo Nacional de 1943 el presidente debe ser un cristiano maronita, independientemente de su partido político de procedencia. El Presidente junto con el Parlamento son los encargados de nombrar al jefe de gobierno o Primer Ministro, que debe ser un musulmán *suní*. A su vez, el portavoz de la cámara debe ser un musulmán *chii*. El Portavoz del parlamento libanés es el primer miembro en ser elegido luego de la renovación de la Cámara . Dura en su función por un período de cuatro años y cumple un papel crucial como fuente de consulta tanto para el presidente como para el Primer Ministro. La Cámara requiere de su autorización para llevar a cabo las sesiones ordinarias y forma parte del Consejo Constitucional así como de los tribunales conformados para juicio político de los funcionarios públicos.

Podemos afirmar luego de las características desarrolladas que el poder ejecutivo libanés es de carácter colectivo o colegiado.

El artículo 53 de la constitución establece de manera detallada sus principales competencias del jefe de estado:

1- El Presidente de la República preside las sesiones del Consejo de Ministros cuando lo desee sin participar en la votación.

2- El Presidente de la República nombra, en consulta con el Presidente de la Cámara de Diputados, al Jefe de Gobierno designado, en base a consultas parlamentarias vinculantes cuyos resultados se le debe poner en su conocimiento oficialmente.

3- Promulga con sólo su firma el decreto de nombramiento del Presidente del Consejo de Ministros.

4- Promulga, en acuerdo con el Presidente del Consejo de Ministros, el decreto de formación del Gobierno y los decretos de aceptación de las renuncias o los relevos de los ministros.

5- Promulga con su sola firma los decretos tanto de aceptar la renuncia del Gobierno como de considerarlo renunciado.

6- Transferir los proyectos de ley que le sean elevados por el Consejo de Ministros a la Cámara de Diputados.

7- Nombra a los embajadores del país y aprueba la acreditación de los embajadores extranjeros. 8- Encabeza las celebraciones oficiales y otorga por decreto las condecoraciones del Estado.

9- Otorga los indultos particulares por decreto. El indulto general no puede ser otorgado más que por ley.

10- Dirige mensajes a la Cámara de Diputados cuando la necesidad lo requiere.

11- Somete a consideración del Consejo de Ministros, fuera del programa, cualquier tema urgente.

12- Convoca al Consejo de Ministros a sesionar en forma excepcional cuando lo considere necesario en acuerdo con el Jefe de Gobierno.

El presidente del Consejo de Ministros, o jefe de gobierno, considerado el responsable de la ejecución de la política general diseñada por el Consejo. El artículo 64 de la Constitución establece las principales atribuciones y competencias del jefe de gobierno:

1- Preside el Consejo de Ministros y ocupa de hecho el cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Defensa.

2- Realiza las consultas parlamentarias para la formación del Gobierno y refrenda junto al Presidente de la República el decreto correspondiente. El Gobierno debe proceder, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación del decreto de su formación, a presentar ante la Cámara de Diputados su Declaración Ministerial a fin de obtener la confianza. El Gobierno no puede ejercer sus prerrogativas antes de obtener la confianza, ni después de presentar su renuncia o ser considerado renunciado, salvo en el sentido estrecho de expedirse en los asuntos corrientes.

3- Expone la política general del Gobierno ante la Cámara de Diputados.

4- Refrenda junto al Presidente de la República todos los decretos, excepto el que lo designa Jefe de Gobierno y el que acepta la renuncia del Gobierno o lo considera renunciado.

5- Firma el decreto de convocatoria a la apertura de período extraordinario y los decretos de promulgación de las leyes o de su devolución para una nueva consideración.

6- Convoca al Consejo de Ministros a celebrar sus reuniones y establece su programa. Informa previamente al Presidente de la República de los temas incluidos, así como de los temas urgentes que serán debatidos.

7- Mantiene el seguimiento de las actividades de las administraciones y los organismos públicos, coordina entre los ministros y expide las del trabajo.

8- Mantiene reuniones de trabajo con las partes concernientes del Estado con la presencia del ministro competente.

El Consejo de Ministros, encargado de elaborar las políticas generales del gobierno busca conformar gabinetes hacia su interior que integren el mayor número posible de grupos políticos para el consenso. La mitad de las carteras ministeriales estarán asignadas a cristianos y la otra a musulmanes. En cuanto a las decisiones de este todas son tomadas por votación, requiriendo algunas mayoría absoluta y otras mayoría calificada. El artículo 65 de la Constitución atribuye al cuerpo las siguientes prerrogativas:

1- Establecer la política general del Estado en todos los dominios, elaborar los proyectos de ley y los decretos reglamentarios y tomar las decisiones necesarias para su ejecución.

2- Velar por la ejecución de las leyes y los reglamentos y supervisar las actividades de todos los organismos estatales sin excepción, sean dependencias, organismos civiles, militares o de seguridad.

3- Nombrar los funcionarios del Estado y despedirlos o aceptar sus renuncias de acuerdo a la ley.

4- Disolver la Cámara de Diputados a pedido del Presidente de la República, cuando dicha Cámara se rehúsa, sin razones de fuerza mayor, a reunirse a lo largo de todo un período ordinario o de dos períodos extraordinarios sucesivos cuya duración no sea inferior a un mes, o cuando rechaza el presupuesto en su totalidad con el fin de paralizar la acción del Gobierno. No se puede ejercer este derecho por segunda vez por las mismas razones que condujeron a la disolución de la Cámara en la primera vez.

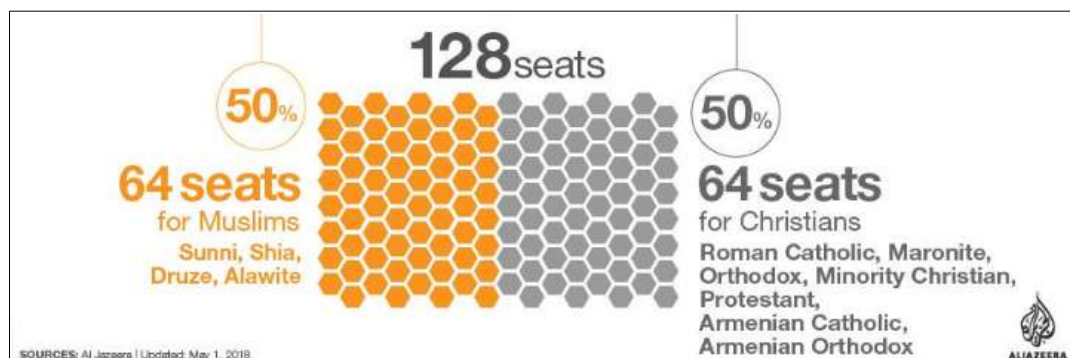
5- El Consejo de Ministros se reúne periódicamente en una sede especial. El Presidente de la República preside sus sesiones cuando asiste a las mismas. El quórum legal para sus reuniones son las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones se toman por consenso y, cuando esto no sea posible, por votación con la mayoría de los presentes. Las cuestiones fundamentales requieren la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros del Gobierno fijado en el decreto de su formación. Son consideradas cuestiones fundamentales las siguientes: Reformar la Constitución, proclamación del estado de emergencia y su anulación, la guerra y la paz, movilización general, acuerdos y tratados internacionales, presupuesto general del Estado, planes

de desarrollo global y a largo plazo, nombramiento de los funcionarios de primera categoría o sus equivalentes, reconsiderar la división administrativa, disolución de la Cámara de Diputados, ley electoral, ley de nacionalidad, leyes de los estados personales, relevo de ministros.

➤ PODER LEGISLATIVO

El Parlamento libanés o Asamblea de Representantes compone el poder legislativo y actualmente esta compuesto por 128 diputados. El artículo 16 de la Constitución Nacional manifiesta expresamente que el Poder Legislativo es ejercido por esta única asamblea. El texto constitucional designa como principales competencias de la Cámara la proposición de leyes junto al Consejo de Ministros, sus promulgaciones, la elección del presidente de la República y la aprobación anual del presupuesto. La Cámara se reúne, cada año, en dos períodos de sesiones ordinarias. El primero se abre el primer martes siguiente al quince de marzo y continúa sus sesiones hasta el fin del mes de mayo. El segundo se abre el primer martes siguiente al quince de octubre y dedica sus sesiones al estudio y la votación del presupuesto ante cualquier otra tarea, prolongándose la duración del mismo hasta el fin de año.

Gráfico I Distribución Cámara Diputados según confesionalidad religiosa.



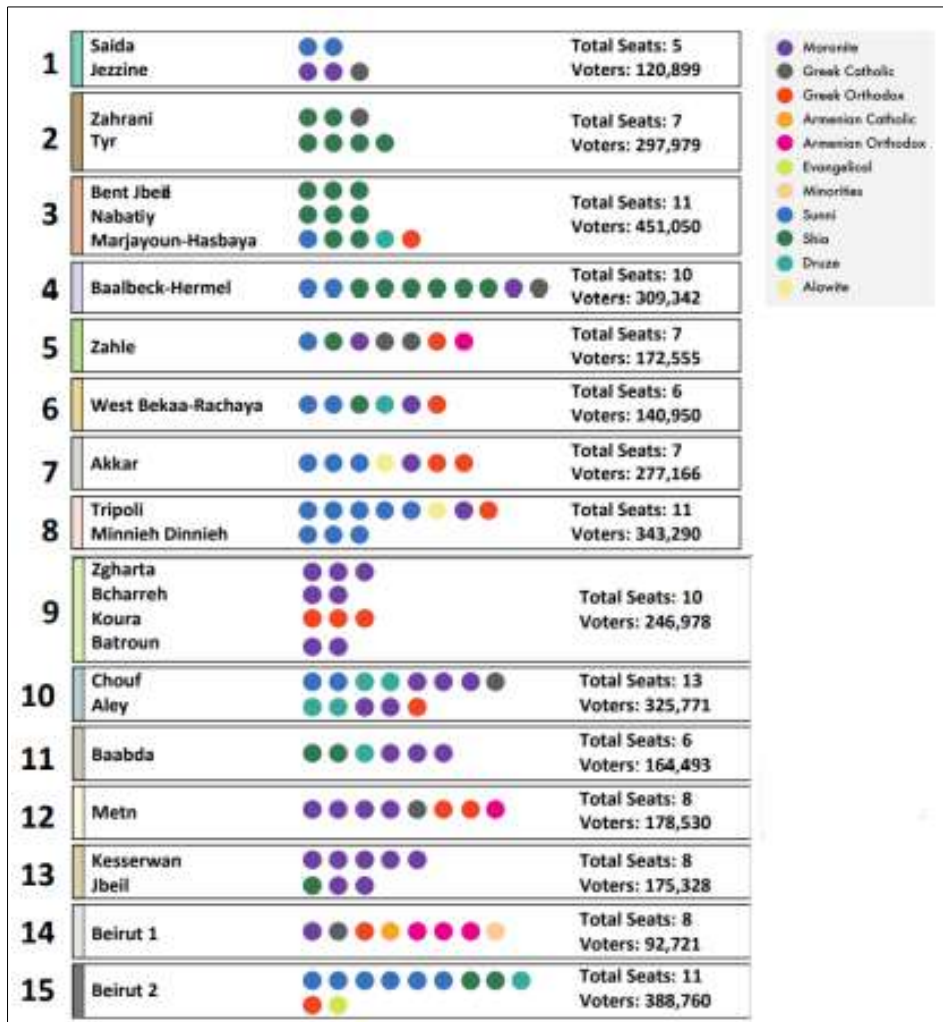
Fuente Aljazeera newspaper, Mayo de 2018 en *Unit Nations Development Program. Lebanese Election, Assistance Program. 2017*

En cuanto a la conformación de la Cámara el artículo 24 de la Constitución establece tres principios a ser respetados para tales fines:

- Igualdad de escaños entre cristianos y musulmanes (ver Gráfico I)
- Proporcionalidad entre las comunidades confesionales de cada uno de los dos grupos

- Proporcionalidad entre las regiones (ver Gráfico II)

Gráfico II Distribución confesional de los escaños parlamentarios por distrito electoral



Fuente Unit Nations Development Program. Lebanese Election, Assistance Program. 2017

La forma de elección de los mismos esta estipulada por la ley electoral y actualmente establece la elección directa a través del sufragio universal por un período de 4 años. Posteriormente a la conformación de la Cámara, uno de los diputados será elegido como presidente de la misma. El artículo 44 de la Constitución estipula el proceso de la siguiente manera: “Cada vez que se renueve la Cámara de Diputados, se reúne bajo la presidencia del miembro de mayor edad mientras que los dos de menor edad cumplen las funciones de secretario. Se procede a elegir, por separado, en votación secreta y con la mayoría absoluta de los sufragios expresados, Presidente y Vicepresidente

de la Cámara. En una tercera ronda de votación, el resultado se basa en la mayoría relativa. En caso de empate entre los votos, se declara elegido al candidato de mayor edad. Siempre que se renueva, la Cámara de Diputados procederá, en la apertura del período de sesiones de octubre de cada año, a la elección de dos secretarios, en voto secreto y con la mayoría mencionada en el primer párrafo de este artículo” (Artículo 44, Constitución Libanesa).

➤ PODER JUDICIAL

El sistema judicial libanés está estipulado como una estructura independiente de otros poderes. Está estructurado por un Consejo Superior, encargado eventualmente de cargos contra el presidente o primer ministro, y tres tipos de tribunales: el tribunal de primera instancia, el tribunal de apelaciones y el tribunal de casación. El artículo 20 de la Constitución establece al respecto *“El poder judicial estará a cargo de los tribunales en sus diferentes categorías y especialidades dentro del marco reglamentario establecido por la ley que asegura a los jueces y a los justificables las garantías necesarias. La ley fijará las condiciones y límites de la garantía judicial. Los jueces son independientes en el desempeño de sus funciones. Las resoluciones y sentencias son emitidas por todos los tribunales y se ejecutan en nombre del pueblo libanés” (Artículo 20, Constitución Libanesa).*

El poder judicial también estipula un Consejo Constitucional, el cual emite resoluciones relativas a la interpretación de las leyes en base a la Constitución y la decisión sobre las elecciones disputadas tanto presidenciales como parlamentarias. También hay cortes religiosas para los Estados Civiles de cada secta religiosa que determina cuestiones de herencia, matrimonio y divorcio.

III. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELECTORAL LIBANÉS

En junio de 2017, Líbano aprobó una nueva ley electoral que entró en efecto con las últimas elecciones parlamentarias celebradas en mayo de 2018. El tamaño del parlamento y la distribución de escaños se mantuvo según lo estipulado en el acuerdo de Taif (64 bancas cristianas / 64 bancas musulmanes). Entre las principales modificaciones propuestas se encuentra la baja de la edad para poder votar a los 18 años, la implementación de una cuota de género que asegure un porcentaje de mujeres dentro de la Asamblea de Representantes, la creación de una tarjeta de voto magnética para

facilitar el proceso electoral así como también habilitar finalmente a las Fuerzas de Seguridad a votar.

ASPECTOS ESENCIALES DEL SISTEMA ELECTORAL

A) DISTRITOS ELECTORALES

Líbano está dividido en 8 gobernaciones (*muhafazat*): Akkar, Baalbek/Al-Hermel, Beirut, Bekaa, Monte Líbano, Nabatieh, Líbano Norte Y Líbano Sur. A su vez estas se dividen en 26 distritos (*qada'*), cada uno de los cuales contiene un determinado número de municipios hacia su interior (*baladiyyat*). Según la antigua ley, cada distrito se duplicaba como distrito electoral, con la excepción de Baalbek Hermel, Bekaa, Rachaya, Marjayoun y Hasbaya que se combinaban en distritos electorales únicos. Beirut, por otro lado, estaba dividido en tres distritos electorales.

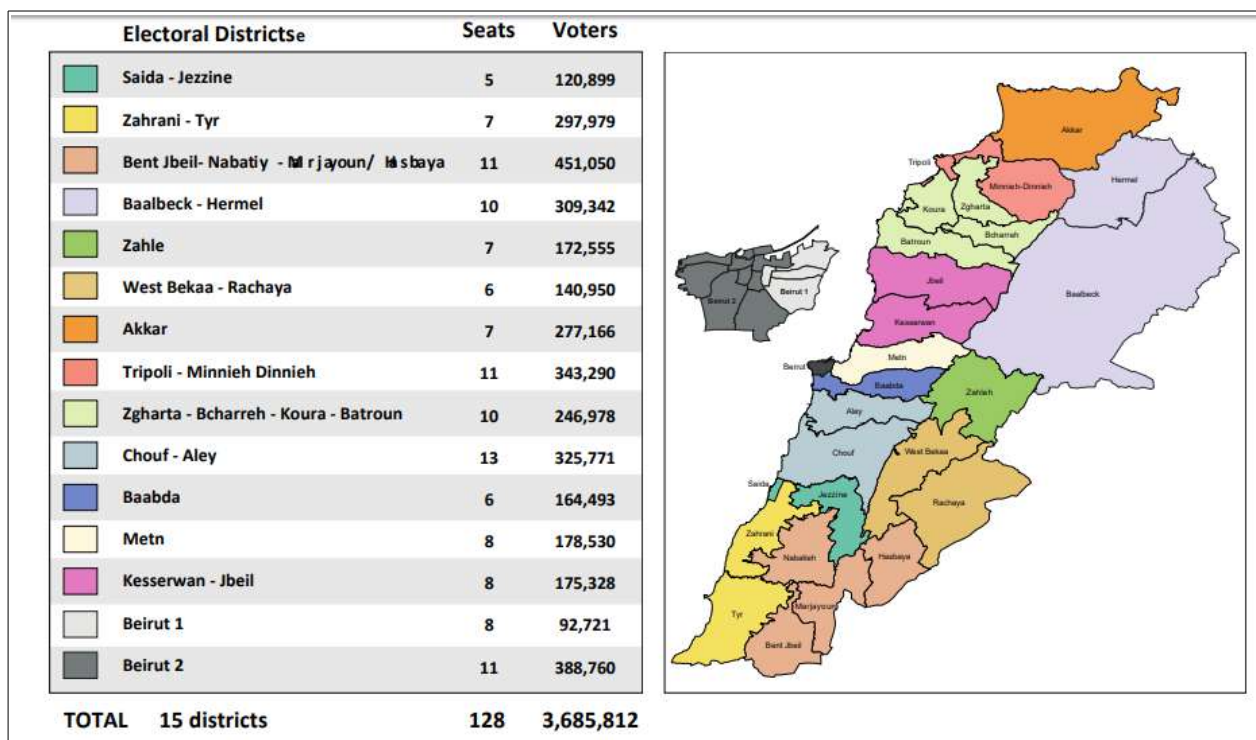
La nueva ley estableció la reducción de los distritos electorales a 15, combinando varios distritos electorales en un único distrito. Actualmente los distritos electorales (ver Gráfico III) son los siguientes:

1. Beirut I
2. Beirut II
3. Líbano Sur I
4. Líbano Sur II
5. Líbano Sur III
6. Bekaa I
7. Bekaa II
8. Bekaa III
9. Líbano Norte I
10. Líbano Norte II
11. Líbano Norte III
12. Monte Líbano I
13. Monte Líbano II
14. Monte Líbano III
15. Monte Líbano IV.

Esos distritos electorales a su vez se dividen en 27 subdistritos. En el siguiente mapa pueden notarse a los distritos electorales codificados por colores y sus subdistritos divididos por líneas de

puntos, así como también la cantidad de escaños asignados para cada uno de acuerdo a la cantidad de votantes registrados.

Gráfico III. Distritos electorales , escaños por distrito y número de votantes registrados.



Fuente Unit Nations Development Program. *Lebanese Election, Assistance Program. 2017*

B) REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

La nueva ley electoral estableció un sistema de representación proporcional reemplazando de esta forma el antiguo sistema de votación mayoritaria. Según este antiguo sistema de votación, los escaños parlamentarios eran asignados en su totalidad para aquella lista que obtuviera la mayor cantidad de votos, independientemente de cualquier otro factor. Según el Artículo 98 de la nueva ley, el porcentaje de votos recibidos por una lista electoral determinará cuántos candidatos de esa lista ganarán uno de los escaños designados en el Parlamento para el distrito electoral en cuestión.

Las posiciones respecto a este nuevo mecanismo son diversas sin embargo *United Against Nuclear Iran* resume sencillamente las ventajas y desventajas en algunas líneas “*According to some analysts, this new mechanism provides smaller parties and independents with a greater opportunity*

to gain seats than previous systems. Others contend that the mechanisms used to calculate which parties pass the electoral threshold, and other add-ons including candidate registration fees and maximum campaign spending limits favor traditional parties, and end up erasing this advantage” (Nuclear Against Nuclear Iran, p.5).

C) ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS

Determinar cuántos escaños obtiene cada lista bajo el nuevo sistema electoral requiere de un proceso complejo , por lo que será dividido en dos etapas para poder ser comprendido. Primero, se cuentan todos los votos emitidos en el distrito electoral y luego se dividen por el número de escaños asignados al mismo. Esto se denomina “*cociente electoral*”. Por ejemplo, si se emiten 200,000 votos en Beirut II, distrito al que se le asignan 5 bancas , entonces su cociente electoral será de 40,000 (200,000 / 5). Luego, el número de votos de cada lista se medirá en relación a este cociente. Es importante recalcar que aquella lista que reciba votos por debajo del cociente establecido queda descalificada del proceso y no participará en la distribución de las bancas.

COCIENTE ELECTORAL

$$CE = \frac{\text{NÚMERO DE VOTANTES}}{\text{NÚMERO DE ASIENTOS}}$$

Una vez que se descalifican las listas que no cumplen con el umbral establecido , los votos recibidos por estas se restan del total de votos emitidos y se recalcula el cociente. Siguiendo el ejemplo ideado, los 5 asientos de Beirut II, se distribuirán a las listas que hayan alcanzado el cociente electoral pero según el nuevo cociente re calculado. El número de escaños correspondiente a cada lista se calculará en base al total de votos sobre el nuevo cociente electoral.

$$\text{N}^{\circ} \text{ DE ESCAÑOS} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ DE VOTOS}^1}{\text{COEFICIENTE ELECTORAL}}$$

$$^1\text{NUEVO NÚMERO DE VOTOS} \\ = \text{N}^{\circ} \text{ DE VOTOS TOTAL} - \text{VOTOS PARTIDOS QUE QUEDARON DESCALIFICADOS}$$

Si el cálculo de escaños no produce números enteros por lista, primero se asigna a las listas el número total de escaños que obtuvieron, y luego se ordenan las listas otorgando los escaños restantes a aquella que tiene un resto mayor. Por ejemplo si en Akkar, la lista A gana 2,98 asientos, la lista B 1,99 y la Lista C obtiene 1,29, entonces a cada uno se le asignarán primero 3, 2 y 1 escaños. Los dos asientos restantes se distribuirán de la siguiente manera: Lista A y B, que poseen los cocientes mayores (redondeando sus restos), recibirán un asiento mas cada una. La lista C, sin embargo, solo recibirá el único escaño asignado en principio.

D) VOTO PREFERENCIAL

La nueva ley introduce las boletas preimpresas, en las que un votante encuentra una lista y sus candidatos. Actualmente los candidatos no pueden postularse individualmente, sino que deben estar incluidos en las listas electorales. Además, el artículo 97 de la ley contempla el "voto preferencial". Bajo este sistema, el votante vota primero solo por una de las listas en competencia en su distrito electoral . Luego, puede emitir un "voto preferencial" para uno de los candidatos en la lista elegida (ver imagen I), siempre que el candidato se presente en la distrito al cual pertenece el votante.

Gráfico IV. Ejemplo de boleta “voto preferencial” Distrito Shouf -Aley



Fuente Unit Nations Development Program. Lebanese Election, Assistance Program. 2017

Sin embargo, el votante no está obligado a emitir un voto preferencial. Si emite más de un voto preferencial, sus votos serán cancelados, y solo contará su voto para la lista . Si solo emite un voto preferencial, entonces toda la lista de candidatos se seleccionará automáticamente . Si bien el número de asientos que recibirá cada lista está determinado por el porcentaje de votos que gana cada lista, los candidatos específicos de la lista que tomen estos asientos estarán determinados por el número de votos preferenciales que reciban. Es de destacar que los candidatos no están clasificados por el número de votos preferenciales de un distrito electoral, sino por el porcentaje que reciben de los votos preferenciales en su subdistrito.

PORCENTAJE DE VOTO PREFERENCIAL =

Nº VOTOS PREFERENCIALES POR CANDIDATO POR CADA MINORÍA

.....
Σ Nº TOTAL DE VOTOS PREFERENCIALES RECIBIDOS POR TODOS LOS
CANDIDATOS POR CADA MINORÍA

F) VOTANTES

- ➔ **Ciudadanos libaneses residentes en Líbano:** Cualquier hombre o mujer libanés de 21 años o más es apto para votar en las elecciones, previo a su registro en los padrones. Quedan excluidos quienes hayan sido privados a votar quienes como consecuencia de una condena judicial hayan visto rescindido el derecho al voto.

- ➔ **Ciudadanos naturalizados:** Hombres y mujeres que se convirtieron en ciudadanos libaneses naturalizados habiendo cumplido 10 años de espera desde su naturalización. Las mujeres de origen no libanés, convertidas en libanesas por el matrimonio con un ciudadano libanés pueden votar de inmediato.

- ➔ **Fuerzas militares y de seguridad:** No están habilitados a votar en las elecciones, independientemente de su rango.

- ➔ **Expatriados libaneses:** El artículo 3 de la nueva ley electoral permite a los expatriados libaneses votar, siempre que sean votantes aptos. Según el artículo 111, los expatriados libaneses pueden votar en las embajadas, consulados u otros lugares autorizados.

- ➔ **Ciudadanos no libaneses nacidos o que residen en el Líbano:** Los refugiados que residan en territorio libanés no están aptos para votar en las elecciones, aunque hayan nacido en territorio libanés.

G) ELECCIONES GUBERNAMENTALES Y MUNICIPALES

Líbano cuenta con ocho gobernaciones. Cada una cuenta con un gobernador que es nombrado por el Consejo de Ministros y responde al Ministerio del Interior.

El gobierno municipal es el tercer nivel local dentro de la administración pública del país. En total los 26 distritos libaneses suman 1,030 municipios, distribuidos de manera desigual en todo el territorio. Actualmente rige la Ley de Municipios (1977) y sus posteriores enmiendas (vinculadas a los principales sucesos históricos y bélicos dentro del país). Ziad Abu-Rish en su artículo denominado "Municipal Politics in Lebanon" determina de manera clara y precisa cuales son los asuntos de interés público sobre los que el municipio tiene jurisdicción "Cada municipio tiene jurisdicción sobre todos los asuntos de interés público y trabaja en sus límites. Esto incluye establecer y equilibrar el presupuesto, cobrar tarifas e impuestos, administrar propiedades y establecer o mantener una gama de servicios públicos e infraestructura tales como salud, saneamiento, agua, iluminación, transporte local, calles y jardines" (Abu-Rish, 2018: p.2)

Cada municipio tiene un consejo que sirve como órgano de decisión. Los consejos municipales varían en tamaño de 9 a 21 miembros, determinado por proporciones establecidas de acuerdo a la población registrada en cada uno de ellos. Beirut y Trípoli son las únicas excepciones dentro del sistema ya que cuentan con 24 miembros de consejo cada una (Abu-Rish, 2018). En todos los casos, los miembros integrantes del consejo eligen al ejecutivo que lo presidirá en calidad de presidente (intendente).

Actualmente los votantes eligen los consejos municipales y regionales por un período de seis años en un sistema de lista de votos por bloque (escrutinio nominal mayoritario). Cada municipio es un distrito unificado de votación. Es importante destacar que las elecciones municipales no cuenta con cuotas comunitarias establecidas formalmente para la conformación de sus consejos municipales y regionales. Sin embargo en la realidad estos suelen reflejar la realidad confesional local. Respecto al lugar de voto, los votantes deben hacerlo en el municipio de origen de su familia, el cual fue establecido en el último censo llevado a cabo en el país . Amaia Goenaga en su artículo referido al carácter de las elecciones municipales libanesas afirma "en realidad las municipales son unas elecciones con una trascendencia limitada en lo que respecta a la evolución político-institucional global del país, y los consejos municipales tienen un poder limitado. Además, en Líbano los votantes no votan en el municipio en el que habitan, sino en su "municipio origen" que hace referencia al municipio de origen de la familia, el cual se estableció en el último censo oficial realizado en el país, nada menos que en 1932. La ley permite cambiar el lugar de residencia, pero salvo para las mujeres casadas que se inscriben en el municipio de sus cónyuges, el cambio de registro es prácticamente imposible por las enormes trabas existentes" (2016: p.2). Esta

determinación genera como consecuencia que muchos libaneses opten por consejos cuyas decisiones no los afectarán en su vida diaria, mientras que no puede expresarse en relación a los municipios donde habitan quizás desde hace muchos años.

Tabla 1 Sistema Electoral Libanés (niveles nacional y local)

| Cargo | Circunscripción | | | | | Principio de Representación | Fórmula de Decisión |
|------------|-----------------|---|---|---------------|------------------|-----------------------------|------------------------------|
| | Tipo | Cantidad | Tamaño | Tipo de Lista | Tipo de Votación | | |
| Diputados | Plurinominal | Depende de cada provincia y su distribución religiosa al interior | 15 | Semiabierta | Voto único | Proporcional | Fórmula libanesa de cociente |
| Concejales | Uninominal | 1 | Tamaño del municipio al interior del distrito | Abierta | Voto único | Mayoritaria | Mayoría Simple |

Fuente: Elaboración propia

IV. SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS

Líbano cuenta con un sistema de partidos caracterizado por su dispersión. Como puede observarse luego de las caracterizaciones realizadas esto se refleja principalmente en la asignación de las bancas parlamentarias en las cuales los partidos y alianzas están representados por pequeños grupos.

Desde hace alrededor de una década, dos alianzas políticas se disputan el poder y las lealtades en Líbano . Estas son la Alianza del 14 de Marzo y la Alianza del 8 de Marzo. Por fuera de estos dos grandes bloques se encuentra un bloque independiente, cuyos votos son necesarios al momento de lograr la aprobación de las leyes por cualquiera de las dos Alianzas existentes. Sin embargo la existencia de estas dos grandes coaliciones no implica la existencia de una unidad ideológica hacia el interior de las mismas. Los hechos políticos recientes han demostrado la

presencia de intercambios y negociaciones entre ambos bloques para llegar a determinados consensos (elecciones presidenciales 2016).

Por último otra importante característica del sistema consiste en los fuertes liderazgos que representan a los partidos y están a su mando evidenciando un gran nepotismo hacia el interior de los mismos Bernabé y Suzor afirman al respecto que *“la alianza del confesionalismo y feudalidad es lo que en realidad entorpece el proceso electoral libanés. Porque subdivide el sectarismo comunitario en clanes rivales en torno a familias políticas o determinados líderes. En las elecciones de 1964, 70 familias competían por los 99 escaños de la Cámara, en 22 de las 26 circunscripciones, quedando solo cuatro distritos en los que había verdaderas alternativas políticas”* (1984, p.267)

BLOQUES PARTIDARIOS

La Alianza del 14 de marzo, una coalición formada por partidos de la corriente pro-Occidental que tomó su nombre por la fecha de conformación de la misma como coalición de partidos, posicionándose a partir del asesinato del ex primer ministro Rafik Hariri en 2005 y el estallido de la Revolución de los Cedros, un movimiento popular contra la presencia de tropas sirias en Líbano. La coalición reivindica un ideal democrático cercano a Occidente, crítico de la influencia Siria en Líbano (al atribuir por ejemplo al gobierno sirio el asesinato de Hariri). Integrado fundamentalmente por partidos sunitas, partidos cristianos-maronitas y agrupaciones de izquierda moderada. De 2005 a 2011 ha ganado las elecciones generales y conformado la mayoría en el Parlamento.

Conformación Coalición 14 de Marzo

- Movimiento Futuro
- Partido Kataeb
- Fuerzas Libanesas
- Partido Socialista Progresista
- Partido Liberal Nacional
- Partido Hunchak Social Demócrata
- Partido Liberal Democrático Armenio
- Grupo Islámico
- Movimiento independiente

Por su parte, la Alianza del 8 de marzo es una coalición surgida en reacción a la alianza 14 de Marzo y está conformada fundamentalmente por partidos de denominación *chiita* en alianza con partidos nacionalistas, comunistas, panarabistas y algunos partidos cristianos. Fue el 8 de marzo de

2005 cuando se convocó a una marcha en Beirut contra la Revolución de los Cedros, precisamente por los partidos que integran la coalición, de allí su denominación.

Conformación Coalición 8 de Marzo

- Bloque Lealtad a la Resistencia chií, de Mohamed Raad, incluye a Hezbollah de Hassan Nasrallah
- Amal
- Marada
- Movimiento Patriótico Libre ,cristiano de Michael Aoun
- Partido Nacional Sirio Socialista
- Federación Revolucionaria Armenia
- Partido Comunista libanés
- Partido Democrático Libanés
- Partido Unificación Árabe (Tawhid)
- Organización Nasserista Popular
- Movimiento Nasserista Independientes
- Frente Acción Islámica
- Bloque Skaff
- Partido Unión
- Movimiento Karameh
- Ahabash



También existe un bloque de partidos independientes


Composición Independientes


- Kullna Watani
- Ashraf Rifi


Tabla 2. Características de los principales bloques partidarios.

Fuente: Elaboración propia en base a *Lebanon's May 2018 Parliamentary Elections Primer* (2018) American Coalition Against Nuclear Iran

| | SÍMBOLO | FUNDACIÓN | LÍDER | PRINCIPIOS | BLOQUE AL QUE PERTENECE |
|-----------|---|---|------------------|--|-------------------------|
| HEZBOLLAH |  | 1985 (entidad unificada) 1992 (partido político) | Hassan Nasrallah | <ol style="list-style-type: none"> 1. Creador y dirigente del bloque 8 de Marzo pro-siria en el Líbano 2. Ideológicamente leal a Irán (chiíta) 3. Busca convertir al Líbano gradualmente en una República Islámica a través del apoyo popular. 4. Firmemente anti-estadounidense 5. Cree en la resistencia armada contra Washington, Israel y otras fuerzas dentro de Irán. 6. Es la única agrupación armada fuera de la autoridad del Estado Libanés luego de la firma del acuerdo de Taif. | 8 MARZO |
| AMAL |  | 1974 | Nabih Berri | <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficialmente secular pero oficialmente es un movimiento popular | 8 MARZO |

| | | | | | |
|-----------------------------|--|------|---------------|--|---------|
| | | | | <p>chií.</p> <p>2. Conforman el bloque del 8M y junto con Hezbollah son los mayores miembros del denominado “duo chiíta”.</p> <p>3. En el último tiempo declaró su lealtad al Líbano y su Estado.</p> <p>4. Tradicional aliado de Siria. Se opuso al retiro de la presencia Siria en el Líbano (2005)</p> | |
| MOVIMIENTO PATRIÓTICO LIBRE |  | 2005 | Gebran Bassil | <p>1. Oficialmente secular pero funcionalmente es un partido político cristiano-maronita.</p> <p>2. Es el partido más antiguo en la Alianza del 8 de Marzo junto con Hezbollah.</p> <p>3. Aliado de Hezbollah (alianza afianzada en el memorándum de entendimiento del año 2006). Sus alianzas es una de las de mayor duración dentro del sistema de partidos.</p> <p>4. El partido se define como altamente nacionalista.</p> | 8 MARZO |

| | | | | | |
|-------------------|---|---|-------------|---|----------|
| | | | | 5. Regionalmente adopta una política neutral, manteniendo buenas relaciones con Arabia Saudí e Irán. | |
| MOVIMIENTO FUTURO |  | 1992 (como movimiento) 2007 (como partido político) | Saad Hariri | <p>1. Oficialmente secular pero su base esta compuesta principalmente de suniitas moderados.</p> <p>2. Se ubica en el centro derecha, pro-saudi y pro-occidental.</p> <p>3. A favor del liberalismo económico</p> <p>4. Declara a Líbano como el hogar definitivo de todos sus ciudadanos , colocando a Líbano como principal fuente de autoridad y la lealtad a todas las instituciones estatales.</p> <p>5. Se muestra a favor de la abolición del sectarismo político.</p> <p>6. Reconoce el carácter árabe del país y el compromiso de mantener el consenso árabe entre los países de</p> | 14 MARZO |

| | | | | | |
|-------------------|---|---|--------------|---|----------|
| | | | | la región. | |
| FUERZAS LIBANESAS |  | 1976 2005 (legalizado) 2012 (restablecido como partido político oficialmente) | Samir Geagea | <p>1. Originalmente creado por Bachir Gemayel como una organización para coordinar todas las milicias de derecha libanesas cristianas para luego unificarlas como una única fuerza. Posteriormente se convirtió en un partido político manteniendo su posición nacionalista y su orientación de derecha.</p> <p>2. Firmemente opuesto a Hezbollah y su presencia armada en el Líbano.</p> <p>3. Aliado de Israel durante la Guerra Civil</p> <p>4. Mantiene relaciones amistosas con los Estados del Golfo en especial con Arabia Saudita.</p> <p>5. Opositor al régimen de Assad en Siria y la presencia regional de Irán en la región, especialmente su interferencia en la política libanesa a través de Hezbollah</p> | 14 MARZO |

V. CONCLUSIONES

Del anterior trabajo se puede concluir que el régimen político libanés es un régimen democrático pero con fuertes actores de veto en su interior. Por un lado Hezbollah liderando el bloque 8 de Marzo fundado en sus recursos militares y financieros disputa el monopolio del poder al Estado Libanés. Apoyado por Irán y con una gran capacidad de negociación se presenta como uno de los grandes actores de veto dentro del régimen político. Por otro lado se encuentran los actores pertenecientes al bloque 14 de Marzo cuya capacidad de veto reside en la distribución de los cargos ejecutivos (presidente cristiano, primer ministro suníta y portavoz del parlamento chiíta), el sistema electoral que permite su representación fija dentro de la Asamblea de Representantes sin posibilidad de ser disuelta o disminuida y el apoyo de las potencias extranjeras (países occidentales y Arabia Saudita). Su fortaleza reside principalmente en las instituciones que lo sostienen.

Sin duda alguna el principal pilar del régimen es la confesionalidad que busca representar las diversas comunidades religiosas distribuidas en el territorio libanés en los principales componentes del régimen político: los poderes de la República, los escaños de la Asamblea de representantes y el sistema de partidos. El régimen ideado en base al censo de 1932 y posterior Pacto Nacional de 1943 otorgó las características al poder ejecutivo y legislativo de la República y al sistema electoral definiendo de esta manera el sistema de partidos libanés. Sin embargo con el paso del tiempo las características confesionales y religiosas se modificaron generando ciertas trabas en el sistema político libanés. Con la sanción de la nueva ley electoral se busca poner de manifiesto algunos cambios ocurridos durante las últimas décadas de la historia libanesa.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Assembly of Lebanese Deputies. Página consultada el 23 de octubre de 2018, de <https://www.lp.gov.lb/>
- Lebanese Interior Ministry. Página consultada el 17 de octubre de 2018, de <https://www.ministryinfo.gov.lb/es/3581es>
- Lebanese Interior Ministry. Página consultada el 7 de octubre de 2018, de <http://www.interior.gov.lb/AdsDetails.aspx?ida=281>
- Abu-Rish, Z. (2018). Municipal Politics in Lebanon. *Middle East Report*, 48. Recuperado de <https://www.merip.org/mer/mer280/municipal-politics-lebanon>

- Garcia Lopez, B. y Suzor Fernandez, C. (1984) *Líbano :Una federación de comunidades. Apuntes para la historia política libanesa*. Número 37. Revista de Estudios Políticos (Nueva época).Madrid
- Goenaga, A (2016) *Líbano .Elecciones municipales 8 de mayo de 2016* .Observatorio Político y electoral del mundo árabe y musulmán. Universidad Autónoma de Madrid
- *Lebanese Constitution*. (1990). Derecho Penal en Red. Recuperada de http://www.derechopenalenlared.com/legislacion/constitucion_libano.pdf
- United Against Nuclear Iran (2018) *Lebanon`s May 2018 Parliamentary Elections Primer*. American Coalition Against Nuclear Iran .USA
- United Nations Development Program (2017) *Lebanese Elections .Assistance Project*. New York. Recuperado de <http://aceproject.org/ero-en/regions/mideast/LB/lebanon-elections-data-undp-lebanese-elections>